



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 1060-2021-TCE**, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 1060-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2021, las 15h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0395-M de 27 de octubre de 2021, dirigido al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general de este Tribunal con el asunto: “*Certificación Causa No. 1060-2021-TCE*”, recibido en la Secretaría General el 27 de octubre de 2021 a las 14h41.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0286-M de 27 de octubre de 2021, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral y recibido en este Despacho el día 28 de octubre de 2021 a las 08h23.

I

ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. Con documentos en copias certificadas, incorporados previamente al expediente de la presente causa se evidenció detalladamente que el suscrito hizo uso de sus vacaciones del desde el 04 hasta el 22 de octubre de 2021¹. Mis funciones como juez principal de este Despacho, fueron subrogadas por dos jueces suplentes del Órgano: El magister Guillermo Ortega Caicedo, durante el tiempo comprendido desde el 04 al 10 de octubre del 2021; y, la abogada Ivonne Coloma Peralta, desde el 11 al 22 de octubre del 2021.

¹ Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0269-M de 30 de agosto de 2021, suscrito por el doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que hará uso de sus vacaciones desde el 04 hasta el 22 de octubre de 2021; Acción de Personal Nro. 140-TH-TCE-2021 de 31 de agosto de 2021, en la que se registran las vacaciones. Acción de Personal Nro. 153-TH-TCE-2021 de 30 de septiembre de 2021, a través del cual se resuelve la subrogación de las funciones del doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera al magister Wilson Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente de este Tribunal, desde el 04 al 22 de octubre de 2021; Memorando Nro. TCE-WO-2021-0081-M de 07 de octubre de 2021, suscrito por el magister Wilson Ortega Caicedo, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual informa que por razones de índole personal y profesional no puede continuar subrogando las funciones del juez principal; Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, en la que se acepta la terminación de la subrogación como juez principal al magister Wilson Ortega Caicedo. Acción de Personal Nro. 164-TH-TCE-2021 de 07 de octubre de 2021, a través del cual la doctora Patricia Guaicha Rivera, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación de las funciones del juez doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera a la abogada Ivonne Coloma Peralta, segunda jueza suplente de este Tribunal, desde el 11 al 22 de octubre de 2021.



- 1.2. Una vez que me he reincorporado a mis funciones como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **asumo la competencia de la causa Nro. 1060-2021-TCE**, asignada a este Despacho.
- 1.3. El 14 de octubre de 2021 a las 11h47, ingresó por recepción de documentos de la Secretaría General de este Tribunal (01) un escrito en (05) cinco fojas, suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y por el abogado Rodrigo Vinicio Bustos, Analista Provincial de Asesoría Jurídica 1 del mismo organismo electoral desconcentrado; al que se adjuntan en calidad de anexos (137) ciento treinta y siete fojas. Mediante ese escrito, se presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral atribuida a la señora **RAQUEL GABRIELA TOALOMBO PORTILLA**, responsable del manejo económico de la **Alianza Creo por Ambato y Tungurahua, Lista 21-62** de la dignidad de **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE PICAYHUA DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, al señor **FREDDY MIGUEL LANDIN ORDOÑEZ**, procurador común de la **Alianza CREO por Ambato y Tungurahua, Lista 21-62**, "*de la dignidad de Vocales la Junta Parroquial Picayhua*"².
- 1.4. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **1060-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de octubre de 2021, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral³. El expediente ingresó al Despacho el 19 de octubre de 2021 a las 09h59, en (02) dos cuerpos contenidos en (145) ciento cuarenta y cinco fojas⁴.
- 1.5. Mediante auto dictado el 21 de octubre de 2021 a las 12h07⁵, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso que la denunciante complete y aclare su denuncia según lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como remita documentación y certificaciones en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

II CONSIDERACIONES

- 2.1. De fojas 1 a 142 de los autos, consta el expediente administrativo y la denuncia presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

² Fs. 1 a 142.

³ Fs. 143 a 145.

⁴ Fs. 146.

⁵ Fs. 153 a 154 vuelta.



2.2. En el acápite tercero del auto dictado en la presente causa el 21 de octubre de 2021 a las 12h07, se dispuso lo siguiente:

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL ORGANISMO ELECTORAL DESCONCENTRADO

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

3.1. Que en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante cumpla con los siguientes requisitos:

- acredite en legal y debida forma la calidad con la que comparece, acompañando la correspondiente acción de personal.
 - Complete la relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (hora, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
 - Aclare la determinación del daño causado así como la dignidad de elección popular en la que se efectuó examen de cuentas de campaña electoral, en consideración de que en la denuncia se refiere a **Vocales de Junta Parroquial Picayhua** mientras que en los informes respectivos se refiere a la dignidad de **"Vocales de Junta Parroquial Pilahuin"**.
 - Especifique con precisión la calidad en la que intervienen cada uno de los denunciados y su participación en la infracción electoral que se denuncia.
-
- Señale con precisión el lugar en donde se citará a los presuntos infractores, determinando la provincia, cantón y parroquia.

3.2. En atención a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, en el mismo periodo de tiempo de (02) dos días:

- a)** Remita en original o copias certificadas: **1)** El Formulario íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL DE PILAHUIN o de PICAYHUA** de la Alianza CREO por Ambato y Tungurahua, Lista 21-62 del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, según corresponda **2)** La documentación relativa al registro y designación del procurador común de la Alianza CREO por Ambato y Tungurahua, Lista 21-62.



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Auto de Archivo
Causa Nro. 1060-2021-TCE

b) Certifique la fecha de suscripción y recepción de cada uno de los informes constantes en el expediente anexo a la denuncia con el nombre: "INFORME DE EXAMEN DE CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL Nro. 2020-0393-VOCALES JUNTA PARROQUIAL PILAHUIN".

3.3. *La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. (...)*

El referido auto fue notificado a la denunciante y su abogado patrocinador el mismo 21 de octubre de 2021, en las direcciones de correos electrónicos lorenaramos@cne.gob.ec y rodrigobustos@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 033, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora del Despacho que obra a foja 157 del expediente.

2.3. Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2021-0395-M de 27 de octubre de 2021, la secretaria relatora de éste Despacho solicito al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral que, emita una certificación en la causa Nro. 1060-2021-TCE, a través de la cual se indique si:

...desde el día 21 de octubre de 2021, consta ingresado de manera física por recepción de documentos o de manera electrónica a través del correo institucional (secretaria.general@tce.gob.ec) con respaldo de firma electrónica validable, algún escrito o petición por parte de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o su abogado patrocinador.

2.4. El secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0286-M de 27 de octubre de 2021, certifica:

*...una vez revisado el Sistema de Trámites Documental Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 21 de octubre de 2021, hasta las 16h39 del 27 de octubre de 2021, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documento alguno suscrito por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y/o su abogado patrocinador, dentro de la causa No. 1060-2021-TCE.*

2.5. El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.



Auto de Archivo
Causa Nro. 1060-2021-TCE

En la presente causa se observa que la denunciante no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto dictado el 21 de octubre de 2021 a las 12h07.

III DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, **resuelvo**:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente auto de archivo

2.1. A la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y a su abogado patrocinador, en la casilla contencioso electoral Nro. 033; así como en las direcciones de correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec / rodrigobustos@cne.gob.ec

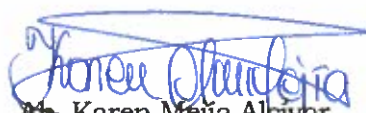
2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

TERCERO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de octubre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



